

RESOLUCIÓN 153-2017

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”;*
- Que,** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: (...) 3. Dirigir los procesos de selección de juezas, jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas...”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 182 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por juezas y jueces en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas, y serán designados para un periodo de nueve años; no podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años...”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para ser jueza o juez de la Corte Nacional de Justicia, además de los requisitos de idoneidad que determine la ley, se requerirá: (...) Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura, conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación ciudadana y control social. Se propenderá a la paridad entre mujer y hombre.”;*
- Que,** el primer inciso del artículo 36 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: *“En los concursos para el ingreso a la Función Judicial y en la promoción, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos.”;*
- Que,** el artículo 173 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por veintiún juezas y jueces, quienes se organizarán en salas especializadas. Serán designados por el Consejo de la Judicatura para un periodo de nueve años, conforme a un procedimiento de concursos de oposición y méritos, con impugnación y control social. Se promoverá, a través de medidas de acción afirmativa, la paridad*

entre mujeres y hombres. No podrán ser reelectos y se renovarán por tercios cada tres años. Cesarán en sus puestos conforme a este Código.”;

- Que,** el artículo 176 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“El Consejo de la Judicatura realizará los concursos de oposición y méritos de las juezas y jueces con la debida anticipación a la fecha en que deben cesar en sus funciones los respectivos grupos; para que en la fecha que cese cada grupo entren a actuar quienes deban reemplazarlos.”;*
- Que,** los numerales 1 y 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces y a las conjuezas y a los conjueces de la Corte Nacional de Justicia (...) 10. Expedir (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 27 de junio de 2014, expidió la Resolución 113-2014, publicada en el Registro Oficial No. 289 de 15 de julio de 2014, resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de julio de 2017, expidió la Resolución 131-2017, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 113-2014, DE 27 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: “EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”;*
- Que,** el artículo 29 del Reglamento del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia, establece: *“El Consejo de la Judicatura, a través de su página institucional, y por los medios de comunicación social, difundirá el derecho de la ciudadanía para presentar impugnaciones ciudadanas fundamentadas para objetar a las y los postulantes al concurso”;*

Que, mediante Memorando CJ-DNTH-SA-2017-4533 y su alcance, de 30 de agosto de 2017, suscritos por la ingeniera Nancy Herrera Coello, Directora Nacional de Talento Humano, pone en conocimiento del doctor Tomás Alvear Peña, Director General y de la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e) respectivamente, el: *“Cronograma y convocatoria proceso de Impugnación Ciudadana y Control Social”*, y, el proyecto de resolución respectivo;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció los Memorandos CJ-DG-2017-4185, de 30 de agosto de 2017; y, CJ-DG-2017-4192, de 30 de agosto de 2017, suscritos por el doctor Tomás Alvear Peña, Director General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2017-1011, de 30 de agosto de 2017, suscrito por la abogada Paola Chávez Rodríguez, Directora Nacional de Asesoría Jurídica (e), que contiene el proyecto de resolución para: *“APROBAR EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA”*, y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

RESUELVE:

APROBAR EL CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

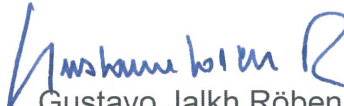
Artículo Único.- Aprobar el cronograma y convocatoria de inicio para la etapa de impugnación ciudadana y méritos del Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Renovación Parcial de la Corte Nacional de Justicia, de conformidad con los anexos que forman parte de esta resolución.

DISPOSICIONES FINALES

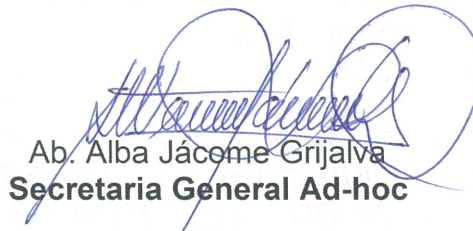
PRIMERA.- La ejecución de esta resolución se encargará, en el ámbito de sus competencias a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.

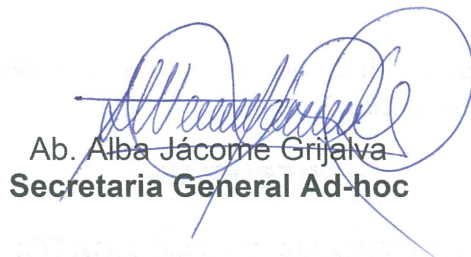


Gustavo Jalkh Röben
Presidente



Ab. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución el treinta de agosto de dos mil diecisiete.



Ab. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc



153-2017

ANEXO

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA CRONOGRAMA PARA LA RECEPCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN CIUDADANA		
Impugnación Ciudadana	miércoles, 30 de agosto de 2017	viernes, 15 de septiembre de 2017
Aprobación de cronograma para la fase de impugnación ciudadana	miércoles, 30 de agosto de 2017	miércoles, 30 de agosto de 2017
Publicación de cronograma y convocatoria de fase de impugnación ciudadana en página web y medios de comunicación	viernes, 1 de septiembre de 2017	viernes, 1 de septiembre de 2017
Recepción de impugnaciones ciudadanas a través de correo electrónico o físicas	miércoles, 6 de septiembre de 2017	viernes, 15 de septiembre de 2017

Razón: Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 153-2017, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el treinta de agosto de dos mil diecisiete.


Ab. Alba Jácome Grijalva
Secretaria General Ad-hoc del Consejo de la Judicatura

